



EMPRESA CONTRATANTE	TRANSPORTE EST. OLA, S. DE OLA S.A.	COD. VIA	NIT	NIT 466.812
PROPIETARIO VEHICULO	MELOTTAN JOHANNES SAID BENE	COD. VIA		1037933070
INSTRUMENTO LEGAL				

CONTRATANTE	Cumblo Moreno	NIT / COD. VIA	1037933070
DIRECCION	C. 84 de 37	TUCCANO	3016291033
VALOR DEL CONTRATO		ALCANTARA	
REVENIRAL DEL SERVICIO	Gratuito	COD. VIA	1037933070

El presente contrato tiene como objeto el servicio de transporte de pasajeros que se efectúa a continuación para el cumplimiento al Capítulo 5, Sección 3 del Decreto 1079 de 2015, y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al lugar de origen, que para ello se encuentran por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA	21-12-2024	FECHA REGRESO	21-12-2024
HORA SALIDA	8:00 AM	HORA REGRESO	12:00 PM
ORIGEN	Medellin	DISTINO	Cartagena
DIRECCION SALIDA		PLACA VEHICULO	SNR 393
CANTIDAD PASAJEROS	14	DOCUMENTO ANEXO	SI
CONDUCTOR TITULAR	Nolberto Alvarado	CEBULA	4446613
CONDUCTOR SE CUNDO		CEBULA	

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION Y MODIFICAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se efectúe el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponible para el uso de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte poseen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y demás que la ley exige, los cuales se adquieren para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al **CONTRATISTA**. 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar por que los pasajeros no interpongan al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o telefónica al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarse a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros actúen las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al **CONTRATISTA** la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago será de contado. Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el **CONTRATANTE** autoriza expresamente a que se realicen los convenios de colaboración empresarial que sean necesarios.

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES ESPECIALES DE PRESTACION DE SERVICIO: 1. Los niños a partir de 4 años en adelante ocupan puesto 2. Si llevan mascotas deben viajar en Guacal con su respectivo carnet de vacunación. 3. Los servicios se reservan con el pago del 50% del valor total del viaje. Máximo tres días antes de la ejecución debe estar cancelado el saldo pendiente. 4. En el caso de destinos que

son finca y/o veredas los vehículos solamente ingresan hasta donde quedan los cables eléctricos, por que si no se puede llegar a los terrenos. 5. No está permitida fumar dentro de los vehículos ni consumir ninguna sustancia que altere el estado de conciencia.

El presente contrato tiene como objeto el servicio de transporte de pasajeros que se efectúa a continuación para el cumplimiento al Capítulo 5, Sección 3 del Decreto 1079 de 2015, y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al lugar de origen, que para ello se encuentran por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION Y MODIFICAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se efectúe el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponible para el uso de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte poseen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y demás que la ley exige, los cuales se adquieren para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá todas las situaciones que lleguen a presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al **CONTRATISTA**. 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar por que los pasajeros no interpongan al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y/o telefónica al contratante, dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, e informarse a estos que en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo los pasajeros autorizados en el presente contrato. 8. Velar por que los pasajeros actúen las normas de tránsito y transporte durante el servicio de transporte. 9. Enviar al **CONTRATISTA** la relación de los pasajeros a transportar con su respectivo documento de identidad.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los _____ días del mes de _____ del año _____.

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA SAS
CONTRATISTA
NIT: 811041306

PROPIETARIO VEHICULO _____ C.C. _____

CONTRATANTE C.C. 4446613025

Cumblo Moreno

